



Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 003 de 2024 (21 DE MARZO DE 2024)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4472 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2023

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 1º fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
EDSON GONZÁLEZ Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Unión Magdalena	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
HERNÁN MURILLO Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Boyacá Chicó	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
HAROL STIVEN ROMAÑA Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Atlético Huila	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
KEINER ARBOLEDA Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Cordeajax	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
EDER RODRÍGUEZ Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	PSD Panteras	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
SIMÓN GARCÍA	Atlético Nacional	3º fecha Supercopa	1 fecha	Próxima fecha Supercopa

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF		Juvenil 2024	Juvenil 2024	
JUAN SARMIENTO	Atlético Bucaramanga	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF				
KEVIN BAYONA	Olimpicas Fútbol	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	4 fechas	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2024
Motivo: Vías de hecho Art. 63-F CDU FCF				
JEANCKERTS OSORIO	Alianza Vallenata	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	4 fechas	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2024
Motivo: Vías de hecho Art. 63-F CDU FCF				
CLEITON MURILLO (Entrenador)	TURBO F.C.	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	3 fechas y multa de \$975.000	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2024
Motivo: Lenguaje ofensivo contra oficial de partido Art. 64-B CDU FCF				
SEBASTIÁN SOTO DE LA HOZ	Academia de Crespo	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	2 fechas	Próximas 2 fechas Supercopa Juvenil 2024
Motivo: Conducta violenta Art. 63-D CDU FCF				
CAMILO ANDRÉS CADENA (Entrenador)	Atlético F.C.	2º fecha Supercopa Juvenil 2024	2 fechas	Próximas 2 fechas Supercopa Juvenil 2024
Motivo: Conducta antideportiva Art. 64-A CDU FCF				

CONDUCTA INCORRECTA DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
UNIÓN MAGDALENA	6 amonestaciones en el mismo partido	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
FORTALEZA	5 amonestaciones en el mismo partido	3º fecha Supercopa Juvenil	COP\$650.000

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

2024

INDEPENDIENTE SANTA FE	4 amonestaciones en el mismo partido	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
SAN FRANCISCO	4 amonestaciones en el mismo partido	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ACADEMIA DE CRESPO	4 amonestaciones en el mismo partido	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ALIANZA VALLENATA	5 amonestaciones en el mismo partido	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ATLÉTICO HUILA	5 amonestaciones en el mismo partido	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
MARTÍN GARCÍA & RJB	5 amonestaciones en el mismo partido	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
JUNIOR F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
DEPORTIVO PASTO	4 amonestaciones en el mismo partido	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
CD OLYMPIC	6 amonestaciones en el mismo partido	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
TALENTOS ENVIGADO	4 amonestaciones en el mismo partido	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ATLÉTICO NACIONAL	4 amonestaciones en el mismo partido	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
TURBO F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	3º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000

Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol



Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club CORDEAJAX por la presunta infracción del artículo 33 del Reglamento del Campeonato y el artículo 83 literales b) y d) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra CÚCUTA DEPORTIVO en la ciudad de Cúcuta el 2 de marzo de 2024, por la fecha 1 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe arbitral de fecha 2 de marzo de 2024, el árbitro central del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

"7. INCIDENTES Y OBSERVACIONES EVENTUALES (ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL PARTIDO)

El jugador #5 Avila Perozo Ulises Orlando, comet #4622240 del club CORDEAJAX que en planilla de juego se encuentra como jugador sustituto entra al terreno de juego en el minuto 78' por el jugador #8 Varilla Alean Juan David, comet #4967477 que pasó a ser sustituido. Al momento de subir la planilla al comet el jugador #5 no se encuentra en el sistema comet pero en planilla de juego si".

En vista de lo reportado, el Comité encontró que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 33 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 83 literales b) y d) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club CORDEAJAX.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a CORDEAJAX por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimase pertinentes.

El 11 de marzo de 2024 se recibió en la Secretaría del Comité un correo electrónico de la dirección proyectocordeajax@gmail.com, sin evidencia de que esta estuviese suscrita por su representante legal o por apoderado debidamente acreditado.

Por lo tanto, esta comunicación y sus anexos no pueden ser de recibo para este Comité, ni tampoco serán estudiados o incorporados al expediente del caso, pues no existe evidencia de que hayan sido presentados por la persona legalmente facultada para tal efecto.

Así las cosas, y en aras de obtener más elementos de juicio para adoptar una decisión de fondo frente al caso, el Comité ofició al Departamento de Competiciones, a fin de que rindiera un informe en el que se detallara el procedimiento de inscripción del jugador Ulises Orlando Ávila Pedrozo a la Supercopa Juvenil FCF, y puntualmente, especificara si este se encontraba habilitado para disputar el partido correspondiente a la fecha 1 con el club CORDEAJAX.

El día 21 de marzo de 2024 el Departamento de Competiciones remitió correo electrónico a la secretaria del Comité, informando lo siguiente:

"El equipo Cordeajax presentó una planilla del día 29 de febrero, día en que aún DIFUTBOL, no había revisado su documentación, por eso su planilla mostraba todos los jugadores que habían ingresado.

El árbitro no encontró al jugador en el sistema COMET ya que cuando se hizo la revisión en DIFUTBOL de la documentación, esta no estaba completa (Difutbol lo hizo el viernes 1 de marzo a las 22:00). Por eso el departamento de competencias al recibir la planilla de inscripción revisada por DIFUTBOL, inhabilitó a los que no podían participar (1:00 am del sábado 2 de marzo).

El departamento de competencias después procedió a imprimir los Carnets en formato PDF, desafortunadamente el comet permitió sacar el PDF del jugador



Federación Colombiana de Fútbol

*que estaba inactivo de equipo Cordeajax, se solicitó al área de IT y ese error ya se solucionó en el sistema.
El sistema regularmente no permite sacar PDF de jugadores que están inhabilitados.”*

En virtud de lo anterior, este Comité debe realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

1. En primera medida, es claro que el jugador Orlando Ulises Ávila Perozo disputó el partido correspondiente a la 1° fecha del Campeonato con el club CORDEAJAX, ingresando al terreno de juego al minuto 78' del partido.
2. El club CORDEAJAX imprimió la planilla de juego del día 29 de febrero de 2024, esto es, dos días antes del partido a disputar contra CÚCUTA DEPORTIVO por la primera fecha de la competición, en la cual figuraban todos los jugadores que el club había solicitado ingresar al Sistema COMET, pero que aún no estaban formalmente inscritos, pues hacía falta la revisión de la documentación respectiva por parte de la DIFUTBOL, entidad encargada del procedimiento de inscripción para los clubes aficionados en el campeonato.
3. Lo anterior quiere decir que para el 29 de febrero de 2024, el jugador en mención no estaba formalmente inscrito en la competencia, pues el sólo acto de estar ingresado en el Sistema no lo habilita a participar en la competencia, pues es necesario que la documentación aportada por el club que desea inscribirlo sea validada, para posteriormente verificarlo y habilitarlo para participar, o por el contrario inhabilitarlo en caso de que se encuentre alguna inconsistencia o falte algún documento por aportar.
4. Cuando DIFUTBOL realizó la revisión de la documentación, previo al partido a disputarse entre CORDEAJAX y CÚCUTA DEPORTIVO, encontró que la documentación del jugador Orlando Ulises Ávila Perozo estaba incompleta, y, por ende, no podía ser formalmente inscrito y habilitado para participar en la competición hasta tanto se completaran los documentos requeridos.
5. Tras la revisión por parte de la DIFUTBOL, el Departamento de Competiciones procedió a inhabilitar al jugador el día 1 de marzo de 2024, de allí que, al momento en que el árbitro procedió a subir la planilla del partido al Sistema COMET, el deportista no figurara inscrito en la competición.
6. Todo lo anterior se traduce en que el jugador Orlando Ulises Ávila Perozo disputó con CORDEAJAX el partido contra CÚCUTA DEPORTIVO correspondiente a la fecha 1 sin estar habilitado para hacerlo, pues en estricto sentido, no se encontraba debidamente inscrito en la competencia.
7. Por tanto, es claro que CORDEAJAX infringió el artículo 83 literal b) al incluir en planilla de juego a un jugador no inscrito reglamentariamente, por no estar inscrito en debida forma en la competencia.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar disciplinariamente responsable al club CORDEAJAX por la infracción del artículo 83 literales b) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.



Federación Colombiana de Fútbol

SEGUNDO.- Imponer al club CORDEAJAX una multa de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, reducida en un 50% de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

TERCERO.- Imponer al club CORDEAJAX sanción de derrota del partido, motivo por el cual el resultado del partido correspondiente a la 1° fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2024 será de tres – cero (3-0) a favor de CÚCUTA DEPORTIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del CDU FCF.

CUARTO.- Notificar la presente decisión a CORDEAJAX.

QUINTO.- Comunicar la presente decisión a CÚCUTA DEPORTIVO.

SEXTO.- Contra la presente decisión proceden el recurso de reposición y el de apelación.

Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el club AMÉRICA DE CALI por la presunta infracción de los artículos 47 y 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra DEPOR VALENCIA F.C. en la ciudad de Cali el 9 de marzo de 2024, por la fecha 2 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe arbitral de fecha 9 de marzo de 2024, el árbitro central del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“7. INCIDENTES Y OBSERVACIONES EVENTUALES (ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL PARTIDO)

- *Se retrasó el inicio del partido debido a que no había llegado la ambulancia, produciendo que el partido iniciara a las 10:03 a.m.*
- *Los uniformes del club América S.A. solo presentaban el logo estampado del tronco mas no el de la Federación “FCF”.*

Por su parte, el comisario del partido informó lo siguiente:

“Se retardó el inicio del partido por la ambulancia. 3”. El equipo local no tenía el logo de la FCF en su manga izquierda”.

En vista de lo reportado, el Comité encontró que la anterior situación podría constituirse como una infracción de los artículos 47 y 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club AMÉRICA DE CALI.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a AMÉRICA DE CALI por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimase pertinentes.

El día 18 de marzo de 2024, encontrándose dentro del término concedido, AMÉRICA DE CALI aportó sus descargos, solicitando que se imponga una amonestación para el club, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

“En primer lugar, se le pone de presente al Comité que América es un Club comprometido con el fomento del deporte en todas las categorías de formación y los equipos profesionales, por lo que participar de los diferentes torneos organizados por la Federación Colombiana de Fútbol es un privilegio para poder impulsar a todos los niños, niñas y adolescentes que disfrutan del fútbol.

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

El estar comprometidos nos ha llevado a alinearnos con los reglamentos que cada competición emite para su cumplimiento, velando siempre por el cuidado y protección de todos los participantes de los partidos disputados.

Como consecuencia de un error involuntario, y siendo la primera vez que nos sucede, el día 8 de marzo de 2024, nuestro Club se presentó sin uno de los logos indicados en el artículo 47 del Reglamento del Campeonato. Adicional a ello, y como consecuencia de una causa externa al América, la ambulancia que dispone el artículo 95 del Reglamento del Campeonato no llegó en los tiempos indicados, tardando unos minutos en llegar al lugar del evento, generando como consecuencia el retraso en el inicio del juego a disputar.

En virtud de lo anterior, el Comité Disciplinario del Campeonato debe realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Es claro que AMÉRICA DE CALI confesó que el contenido del informe arbitral era cierto, motivo por el cual se encuentra plenamente demostrado que el club investigado infringió el artículo 47 del Reglamento del Campeonato y el artículo 95 del mismo cuerpo normativo.
2. Esto se traduce a su turno en una infracción del artículo 78-F del CDU FCF, por ser un incumplimiento de un reglamento expedido por la FCF.
3. En virtud de lo anterior, corresponde revisar si AMÉRICA DE CALI concurrió en alguna causal de atenuación de la responsabilidad disciplinaria, conforme a lo indicado por el artículo 46 del CDU FCF.
4. Este Comité encuentra que específicamente AMÉRICA DE CALI ha mantenido una buena conducta en lo que lleva del campeonato, confesó la comisión de la infracción, procuró evitar los efectos nocivos de la infracción en lo relacionado con la llegada tardía de la ambulancia, motivo por el cual se encuentra incurso en varias de las causales antes referidas.
5. En ese sentido, al momento de ponderar la sanción a imponer, este Comité deberá tener en cuenta las referidas circunstancias de atenuación punitiva, para imponer una sanción que se ajuste a la conducta desplegada por AMÉRICA DE CALI.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2024

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar disciplinariamente responsable a AMÉRICA DE CALI por la infracción de los artículos 47 y 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

SEGUNDO.- Imponer a AMÉRICA DE CALI una amonestación pública.

TERCERO.- Exhortar a AMÉRICA DE CALI a cumplir con los requisitos reglamentarios en materia de uniformidad, así como a disponer en los tiempos requeridos de ambulancia y personal de salud.

CUARTO.- Notificar la presente decisión a AMÉRICA DE CALI.

QUINTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra el club ALIANZA F.C. por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra DARSENA F.C. en la ciudad de Valledupar el 10 de marzo de 2024, por la fecha 2 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe arbitral de fecha 10 de marzo de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“El partido se retrasó por ausencia de la ambulancia dándole inicio a las 2:10 p.m. Después del pitazo inicial no se reportó ninguna novedad”.

En vista de lo reportado, el Comité encontró que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club ALIANZA F.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resolvió correr traslado a ALIANZA F.C. por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimase pertinentes.

El 15 de marzo de 2024 ALIANZA F.C. presentó sus descargos, en los que expuso lo siguiente:

“Nuestra institución expone: tal como lo indica los archivos adjuntos, se pidió el servicio de ambulancia a la empresa APREHSI GROUP con correo institucional el día lunes 4 de marzo (6 días de antelación al evento) con fecha, hora y lugar exacto, el día del juego en horas de la mañana se llamo nuevamente para reconfirmar el servicio siendo atendidos por la empresa y expresando el ok. Después de realizar varias llamadas a la hora del juego y al no ver la llegada de la ambulancia al sitio nos manifestaron de parte de APREHSI (adjuntamos carta respuesta) “cuando nos dirigíamos a cumplir con el servicio con tiempos suficientes, la tripulación se encontró con un accidente de tránsito que comprometía la vida y la integridad de varias personas, nos vimos obligados a socorrer a los afectados, generando retraso en el cumplimiento del servicio.

Por lo anterior expresamos que el club ALIANZA FC asume la responsabilidad de la falla y se compromete a cumplir en futuros partidos”.

En virtud de lo anterior, el Comité Disciplinario del Campeonato debe realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

1. En sus descargos, ALIANZA F.C. asume la responsabilidad y se compromete a cumplir con las disposiciones reglamentarias aplicables al campeonato en los próximos partidos, con lo cual el contenido del informe arbitral se debe presumir veraz, y por ende se encuentra plenamente demostrado que el club investigado infringió el artículo 47 del Reglamento del Campeonato y el artículo 95 del mismo cuerpo normativo.
2. Esto se traduce a su turno en una infracción del artículo 78-F del CDU FCF, por ser un incumplimiento de un reglamento expedido por la FCF.



Federación Colombiana de Fútbol

3. En virtud de lo anterior, corresponde revisar si ALIANZA F.C. concurrió en alguna causal de atenuación de la responsabilidad disciplinaria, conforme a lo indicado por el artículo 46 del CDU FCF.
4. El revisar las circunstancias que rodean el caso, este Comité pudo verificar que ALIANZA F.C. ha mantenido una buena conducta en lo que lleva del campeonato, confesó la comisión de la infracción y procuró evitar los efectos nocivos de la infracción, motivo por el cual se encuentra incurso en varias de las causales antes referidas.
5. En ese sentido, al momento de ponderar la sanción a imponer, este Comité deberá tener en cuenta las referidas circunstancias de atenuación punitiva, para imponer una sanción que se ajuste a la conducta desplegada por ALIANZA F.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2024

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar disciplinariamente responsable a ALIANZA F.C. por la infracción de los artículos 47 y 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

SEGUNDO.- Imponer a ALIANZA F.C. una amonestación pública.

TERCERO.- Exhortar a ALIANZA F.C. a cumplir con los requisitos reglamentarios en materia de uniformidad, así como a disponer en los tiempos requeridos de ambulancia y personal de salud.

CUARTO.- Notificar la presente decisión a ALIANZA F.C.

QUINTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo 5.- Investigación disciplinaria contra el club LLANEROS por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra ATLÉTICO BUCARAMANGA en la ciudad de Bucaramanga el 15 de marzo de 2024, por la fecha 3 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 15 de marzo de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“Ninguno de los equipos presentó en su planilla médico. El equipo Llaneros no presentó kinesiólogo. Partido de trámite normal”.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club LLANEROS.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a LLANEROS por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.



Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 6.- Investigación disciplinaria contra el club MARTÍN GARCÍA & RJB por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra ATLÉTICO HUILA en la ciudad de Villavicencio el 16 de marzo de 2024, por la fecha 3 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 16 de marzo de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“Partido de trámite normal. Sin contratiempo alguno. Hora de finalización 1:50 p.m. El Equipo local no presentó médico, solamente 2 paramédicos de la ambulancia”.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club MARTÍN GARCÍA & RJB.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a MARTÍN GARCÍA & RJB por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 7.- Investigación disciplinaria contra el club ALIANZA VALLENATA por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra OLÍMPICAS FÚTBOL en la ciudad de Cúcuta el 16 de marzo de 2024, por la fecha 3 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 16 de marzo de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“El juego no comenzó a la hora indicada debido a que hubo programación en el Estadio. Ninguno de los equipos presentó cuerpo médico”.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club ALIANZA VALLENATA.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a ALIANZA VALLENATA por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 8.- Investigación disciplinaria contra el club CORDEAJAX por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra CÚCUTA F.C. en la ciudad de Montería el 16 de marzo



Federación Colombiana de Fútbol

de 2024, por la fecha 3 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 16 de marzo de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“Partido transcurrió con normalidad. Ninguno de los 2 equipos presentaron profesional de la salud en planilla de juego”.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club CORDEAJAX.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a CORDEAJAX por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 9.- Investigación disciplinaria contra el club CÚCUTA F.C. por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra CORDEAJAX en la ciudad de Montería el 16 de marzo de 2024, por la fecha 3 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 16 de marzo de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“Partido transcurrió con normalidad. Ninguno de los 2 equipos presentaron profesional de la salud en planilla de juego”.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club CÚCUTA F.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a CÚCUTA F.C. por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 10.- Investigación disciplinaria contra el club DEPORTIVO GALAPA por la presunta infracción de los artículos 38, 47 y 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra FUSIÓN CARIBE en la ciudad de Montería el 16 de marzo de 2024, por la fecha 3 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 16 de marzo de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“1) El inicio del juego se retrasó 10 minutos sobre la hora, debido a la espera de Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

- la ambulancia al Complejo Deportivo en donde se dio inicio a las 11 am.
- 2) El equipo local tenía alterado el orden de los logotipos de competición ubicado en las mangas.
 - 3) Ninguno de los dos equipos presentó ni en campo ni en planilla a especialista del área de la salud o perteneciente a su área médica”.

Por su parte, el Comisario informó:

“La ambulancia se presentó en el campo de juego a las 11:10 a.m., razón por la cual el partido dio inicio justo en el momento en que ingresó la ambulancia. El equipo local incumple el artículo No. 47 al tener los logotipos de las mangas invertidos. Logo de torneo en manga izquierda y logo de FCF en manga derecha. Adicionalmente ambos equipos incumplen con el reglamento debido a que no contaban con médicos en sus bancos técnicos”.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción de los artículos 38, 47 y 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club DEPORTIVO GALAPA

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a DEPORTIVO GALAPA por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 11.- Investigación disciplinaria contra el club FUSIÓN CARIBE por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra DEPORTIVO GALAPA en la ciudad de Montería el 16 de marzo de 2024, por la fecha 3 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 16 de marzo de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

- “1) El inicio del juego se retrasó 10 minutos sobre la hora, debido a la espera de la ambulancia al Complejo Deportivo en donde se dio inicio a las 11 am.
- 2) El equipo local tenía alterado el orden de los logotipos de competición ubicado en las mangas.
- 3) Ninguno de los dos equipos presentó ni en campo ni en planilla a especialista del área de la salud o perteneciente a su área médica”.

Por su parte, el Comisario informó:

“La ambulancia se presentó en el campo de juego a las 11:10 a.m., razón por la cual el partido dio inicio justo en el momento en que ingresó la ambulancia. El equipo local incumple el artículo No. 47 al tener los logotipos de las mangas invertidos. Logo de torneo en manga izquierda y logo de FCF en manga derecha. Adicionalmente ambos equipos incumplen con el reglamento debido a que no contaban con médicos en sus bancos técnicos”.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club CÚCUTA F.C.

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a CÚCUTA F.C. por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 12.- Investigación disciplinaria contra el club TOTAL SOCCER por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN en la ciudad de La Ceja el 17 de marzo de 2024, por la fecha 3 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 17 de marzo de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“En el equipo Total Soccer no hubo profesional de salud. Solo 1 oficial. D.T.”.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club TOTAL SOCCER.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a TOTAL SOCCER por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 13.- Investigación disciplinaria contra el club ATLÉTICO FAUSTINO ASPRILLA por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra DEPORTIVO PEREIRA en la ciudad de San Pedro el 15 de marzo de 2024, por la fecha 3 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 17 de marzo de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“El equipo local Atlético Faustino Asprilla no registra un profesional de la salud en su planilla de juego ni tampoco en su terreno de juego”.

Por su parte, el Comisario informó lo siguiente:

“El equipo local no inscribió ningún profesional de la salud en la planilla”.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club ATLÉTICO FAUSTINO ASPRILLA.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a ATLÉTICO FAUSTINO ASPRILLA por un término de un (1) día hábil contado a



Federación Colombiana de Fútbol

partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 14.- Investigación disciplinaria contra el club CEIF por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra PSD PANTERAS en la ciudad de Bogotá D.C. el 16 de marzo de 2024, por la fecha 3 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 16 de marzo de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“El partido inicia tarde porque la ambulancia se equivocó de sede y por ende llega tarde. Llega a las 14:18 de la tarde y se presenta en cancha a las 14:22”.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club CEIF.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a CEIF por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 15.- Investigación disciplinaria contra el club COSTA AZUL por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra JUNIOR F.C. en la ciudad de Malambo el 16 de marzo de 2024, por la fecha 3 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 16 de marzo de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“En la planilla del equipo Costa Azul no se encontraba un profesional de la salud”.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club COSTA AZUL.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a COSTA AZUL por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 16.- Investigación disciplinaria contra el club ORSOMARSO por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra AMÉRICA DE CALI en la ciudad de Candelaria el 16 de marzo de 2024, por la fecha 3 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 16 de marzo de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“Los equipos no contaban con los médicos inscritos en planilla. Sin embargo, se encontraban en el estadio únicamente ingresaban por emergencia. América no presentó delegado de campo”.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club ORSOMARSO.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a ORSOMARSO por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.



Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro



Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro

Original firmado
ÓSCAR SANTIAGO RAMOS NAVARRETE
Secretario